

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural

N.º 007-2024-JUS/PRONACEJ-UA

Lince, 06 de Febrero 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0024-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, el Informe N° 00100-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° 00032-2024-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N° 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previo a los informes técnicos jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 20 de febrero de 2020, se aprueba la Directiva N° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe
(01) 508 4210 Anexo: 10008

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deudas del Programa Nacional de Centros Juveniles" (en adelante, Directiva N° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA); la cual establece los alcances para el trámite del procedimiento de reconocimiento de deuda del PRONACEJ;

Que, de otro lado el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone: *"El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala: *"El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la precitada norma, señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en concordancia con la Directiva de Tesorería, el subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 del artículo VII de la Directiva N° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, establece que es competencia de la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que reconoce la deuda o la deniega;

Que, sobre el caso materia de evaluación para el reconocimiento de deuda, tenemos que, la Subunidad de Abastecimiento, a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIAF, emite la Orden de Servicio N° 0002592-2019, de fecha 5 de mayo de 2019, con el cual se perfecciona la contratación del *"Servicio de mantenimiento y puesto de funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua en el Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación Santa Margarita"*, a favor de la empresa WORKIND S.A.C. por S/ 11 750.00 (once mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), señalando que, la entrega será en forma única, en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 26 de julio de 2023, la empresa WORKIND S.A.C., presenta la solicitud de reconocimiento de deuda, requiriendo el pago de la Orden de Servicio N° 0002592-2019, por haber cumplido con el servicio se otorga la conformidad de la prestación; adjuntando para ello, su respectiva factura;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, e Informe N° 00100-2024-PRONACEJ-UA-SA, de fechas 27 de diciembre de 2023, y 28 de enero de 2024, respectivamente; la Subunidad de Abastecimiento, concluye que existe una obligación de pago por parte de PRONACEJ a favor de la empresa WORKIND S.A.C., por el "Servicio de mantenimiento y puesto de funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua en el Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación Santa Margarita", correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002592-2019, de fecha 5 de mayo de 2019, por S/ 11 750.00 (once mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 00032-2024-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 30 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda de crédito devengado, derivado de una obligación de pago del año 2019, a favor de la empresa WORKIND S.A.C.;

Que, a efecto de verificar los requisitos para el reconocimiento de deuda, la Directiva N° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, establece: "6.2. Para que proceda el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas por el PRONACEJ en ejercicios anteriores, deberá cumplirse como mínimo lo siguiente: 6.2.1. Que las obligaciones contraídas por las Unidades y Subunidades del PRONACEJ procedieron en el marco de las facultades otorgadas por la normativa legal vigente sobre la materia; asimismo, de acuerdo a las normas de austeridad y racionalidad vigentes"; y, "6.2.2. Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o la adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y, por ende, del PRONACEJ";

Con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Directiva N° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 291-2023-JUS/PRONACEJ, en la cual, se delega facultades a la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER la deuda de crédito devengado del ejercicio presupuestal del año 2019, a favor del proveedor WORKIND S.A.C., por el monto de

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe
(01) 508 4210 Anexo: 10008

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

S/ 11 750.00 (once mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al pago de la Orden de Servicio N° 0002592-2019, por el "Servicio de mantenimiento y puesto de funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR el expediente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para la emisión de la Certificación del Crédito Presupuestal, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que realice la investigación correspondiente, a fin que se determine el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios o servidores públicos, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe
(01) 508 4210 Anexo: 10008